DIAGNÓSTICO TÉCNICO No. DI-4212
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO FOPAE # 2009ER7517

1. DATOS GENERALES

ATENDIÓ	VICTOR MANUEL HEWITT VALBUENA				SOLICITANTE:
COE:	21	MOVIL:	21		MARIELA MALDONADO VDA. DE CALDERÓN Comunidad
FECHA:	17 de junio de 2009	HORA:	2:15 p.m.		**Vigencia**: Temporal hasta tanto se modifiquen significativamente las condiciones del sector

DIRECCIÓN:	- Carrera 26 No. 74A-15 - Calle 74A No. 26-14 - Calle 74A No. 26-04	ÁREA DIRECTA:		400 m²					
BARRIO:	La Aurora	POBLACIÓN ATENDIDA:		14					
UPZ:	98 – Los Alcázares	FAMILIAS	4	ADULTOS	8	NIÑOS	6		
LOCALIDAD:	12 Barrios Unidos	PREDIOS EVALUADOS		3					
CHIP	- AAA0086YLWW - AAA0086YKWF - AAA0086YKUZ	DOCUMENTO REMISORIO		CR-6517					

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [ ] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [X]

3. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS

Se presenta agrietamiento severo de hasta 1 cm de abertura en muros divisorios de mampostería y dinteles, agrietamiento de hasta 3 mm de abertura en la cara inferior de cielorrasos y dilatación de hasta 1.50 cm entre muros y entrepiso y cielorrasos (Fotografías 3 y 4), en la unidad habitacional posterior emplazada en el predio de la Carrera 26 No. 74A-15, en el barrio La Aurora de la Localidad de Barrios Unidos. De acuerdo con la inspección visual, al interior de dicho predio se identificaron dos unidades estructurales totalmente adosadas entre si; la unidad habitacional frontal (costado oriental) corresponde a una construcción de tres (3) niveles (originalmente de dos niveles, ampliada en altura posteriormente), mientras que la de la zona posterior (costado occidental) corresponde a una construcción de dos (2) niveles; las dos construcciones cuentan con una edad estimada de 60 años y se encuentran construidas en mampostería simple, con entrepisos en madera y cielorrasos en mortero (Fotografía 2). Con base en los distintos grados de afectación apreciados en las dos unidades, es posible que se presenten diferencias en el tipo y características de las unidades de mampostería y en la cimentación de cada una de las unidades, situación que con base en la inspección visual no fue posible corroborar.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

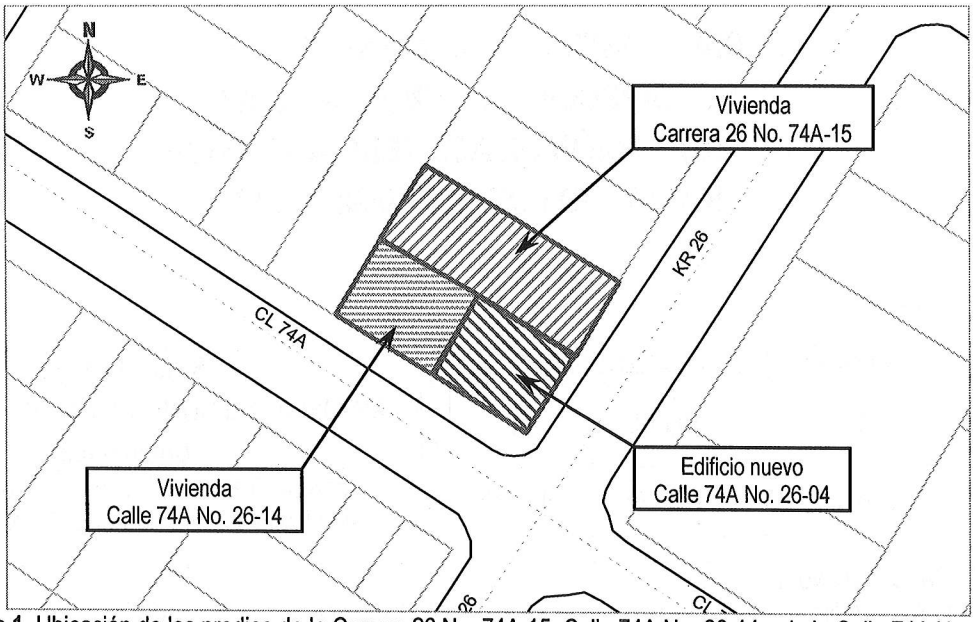


Figura 1. Ubicación de los predios de la Carrera 26 No. 74A-15, Calle 74A No. 26-14 y de la Calle 74A No. 26-04.

Los daños apreciados en la unidad habitacional posterior del predio de la Carrera 26 No. 74A-15 comprometen en el corto plazo la estabilidad estructural y habitabilidad de la misma. Por su parte, en la unidad habitacional frontal se apreciaron agrietamientos de muros y dinteles, y algunas deformaciones a nivel de losa de contrapiso, sin embargo la severidad de las afectaciones apreciadas en dicho sector es mucho menor que la registrada en la unidad posterior y no comprometen su habitabilidad y estabilidad en el corto plazo ante cargas normales de servicio.

Por otro lado, en el predio de la Calle 74A No. 26-14, el cual limita con el predio de la Carrera 26 No. 74A-15 por el sector sur occidental de este último, se emplaza una vivienda de dos (2) niveles con una edad estimada entre 40 y 50 años, construida en mampostería simple, con losa de entrepiso en concreto reforzado y cielorraso en madera machihembrada (Fotografía 5). En la vivienda se apreciaron afectaciones como fisuras y grietas de hasta 5 mm de abertura en muros, dinteles y antepechos, daños concentrados en el costado oriental de la vivienda (Fotografías 6 y 7), posiblemente relacionados también con las actividades de construcción y los asentamientos en el terreno que se presentan en el predio esquinero de la Calle 74A No. 26-04; las afectaciones descritas en la vivienda de la Calle 74A No. 26-14 no comprometen en el corto plazo la estabilidad estructural y habitabilidad de la misma.

Los daños y afectaciones descritos en las construcciones emplazadas en los predios de la Carrera 26 No. 74A-15 y de la Calle 74A No. 26-14 posiblemente se encuentran relacionados con las actividades de construcción y los asentamientos en el terreno asociados al desarrollo de un proyecto urbanístico en el predio esquinero de la Calle 74A No. 26-04 (Fotografía 1), vecino de los dos predios afectados por el costado sur de ambos. El proyecto urbanístico en comento consiste en la construcción de un edificio de cuatro (4) niveles en pórticos de concreto reforzado, con losas de entrepiso y de cubierta (terraza) aligeradas en concreto; el edificio ha sido diseñado para prestar uso residencial. Al momento de la visita técnica se había completado la construcción de la estructura y se adelantaba la instalación de acabados.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

Las afectaciones descritas en las construcciones emplazadas en los predios de la Carrera 26 No. 74A-15 y de la Calle 74A No. 26-14 posiblemente han sido causadas porque durante las etapas de diseño y construcción del proyecto urbanístico de la Calle 74A No. 26-15 no se tuvieron en cuenta la susceptibilidad, vulnerabilidad y/o fragilidad de las edificaciones existentes vecinas, así como tampoco se contemplaron las obras adecuadas para mitigar el impacto generado por las actividades de excavación y construcción, el cambio en las condiciones del nivel freático, los asentamientos y las deformaciones en el terreno, sobre dichas construcciones vecinas; lo anterior podría evidenciar el no cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004 y en las Normas de Diseño y Construcción Sismorresistente NSR-98 (Ley 400 de 1997), la cual en el Título H – ESTUDIOS GEOTECNICOS, en especial el literal H.1.1.2.2 - Cumplimiento y responsabilidad, el cual establece que *"el cumplimiento de estas normas básicas mínimas, no exime al ingeniero responsable de la ejecución del estudio geotécnico, de realizar todas las investigaciones y los análisis adicionales necesarios para garantizar un adecuado conocimiento del subsuelo, la estabilidad de la edificación, las construcciones vecinas y la infraestructura preexistente"*.

Se advierte que durante la visita técnica se apreció la inexistencia de dilatación o junta entre el edificio de la Calle 74A No. 26-15 y las dos construcciones vecinas posiblemente afectadas por las actividades de construcción y los asentamientos del edificio; lo anterior podría evidenciar un incumplimiento a lo establecido en las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismoresistentes – NSR-98, la cual en su capítulo A.6.5., establece los requisitos de separación entre edificaciones vecinas. Adicionalmente, a pesar que las actividades de construcción aún no se encontraban totalmente terminadas, no se apreció ningún tipo de valla informativa acerca de la licencia de construcción emitida para la realización de dicho proyecto urbanístico.

4. REGISTRO FOTOGRÁFICO

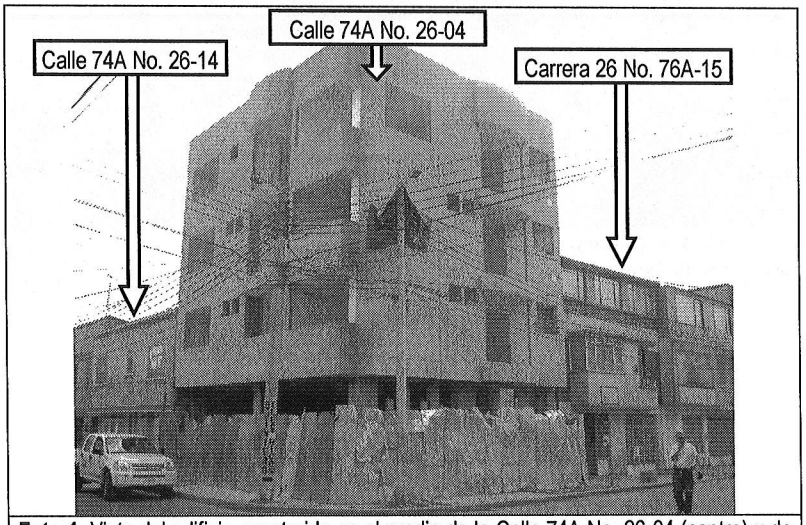


Foto 1. Vista del edificio construido en el predio de la Calle 74A No. 26-04 (centro) y de las viviendas de la Carrera 26 No. 76A-15 (derecha) y de la Calle 74A No. 26-14.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co



Foto 2. Vivienda de Carrera 26 No. 76A-15, que limita por el sur (izquierda) con el edificio de la Calle 74A No. 26-04.



Foto 3. Agrietamiento en muros, dinteles y cielorrasos de la unidad habitacional posterior de la vivienda de la Carrera 26 No. 76A-15.

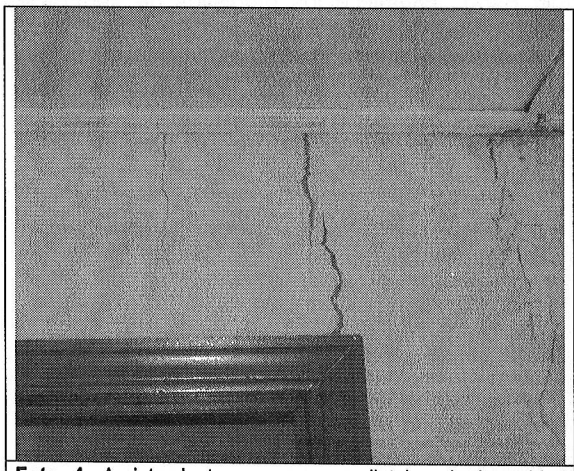


Foto 4. Agrietamiento en muros y dinteles de la unidad habitacional posterior, vivienda de la Carrera 26 No. 76A-15.

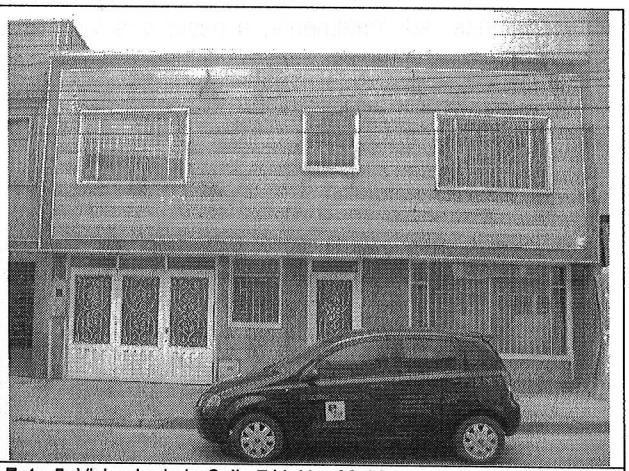


Foto 5. Vivienda de la Calle 74A No. 26-14, que limita por el costado oriental (derecha) con el edificio de la Calle 74A No. 26-04.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

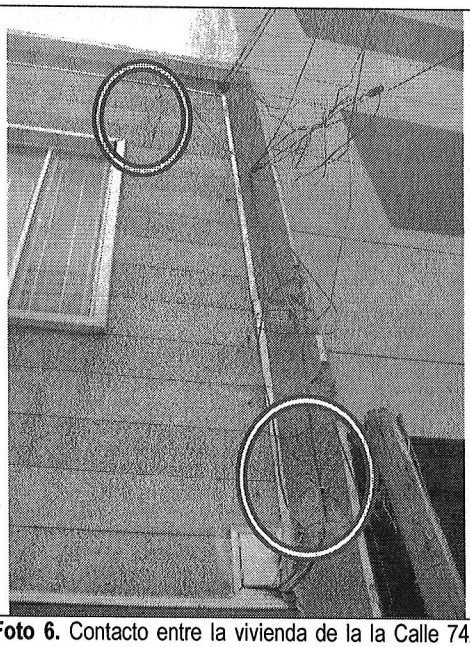


Foto 6. Contacto entre la vivienda de la la Calle 74A No. 26-14 y el edificio de la Calle 74A No. 26-04. Nótese que no existe dilatación.

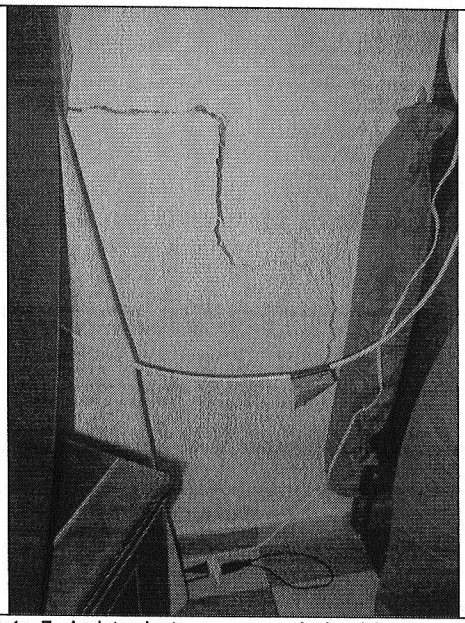


Foto 7. Agrietamiento en muros de la vivienda de la Calle 74A No. 26-14.

5. AFECTACIÓN:

#	NOMBRE	TELÉFONO	DIRECCIÓN	P	A	N	DAÑOS EN EDIFICACIÓN
1	Mariela Maldonado	6079192	Carrera 26 No. 74A-15	2	2	-	Agrietamiento severo de hasta 1 cm de abertura en muros divisorios de mampostería y dinteles, agrietamiento de hasta 3 mm de abertura en la cara inferior de cielorrasos y dilatación de hasta 1.50 cm entre muros y entrepiso y cielorrasos, de la unidad habitacional posterior
2	Hilda Martínez	-	Calle 74A No. 26-14	6	2	4	Fisuras y grietas de hasta 5 mm de abertura en muros, dinteles y antepechos, daños concentrados en el costado oriental de la vivienda

P: Total Personas A: Adultos N: Niños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI			NO	X	CUAL?	

6. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- En el corto plazo, aumento en la severidad de las afectaciones evidenciadas en la unidad habitacional posterior del predio de la Carrera 26 No. 74A-15, con posibilidad de colapsos parciales de cielorrasos y de sectores de muros y dinteles.
- En el mediano plazo, y ante el aumento de los asentamientos del edificio de la Calle 74 No. 26-04, avance en la severidad de las afectaciones apreciadas en unidad habitacional frontal del predio de la Carrera 26 No. 74A-15 y en la

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

vivienda de la Calle 74A No. 26-14, las cuales eventualmente pueden generar compromisos locales o globales en la estabilidad y habitabilidad de las mismas ante cargas normales de servicio.

7. ACCIONES ADELANTADAS

- El día 17 de junio de 2009, inspección visual de las viviendas emplazadas en los predios de la Carrera 26 No. 74A-15 y de la Calle 74A No. 26-14, así como del proyecto urbanístico que se desarrolla en el predio de la Calle 74A No. 26-04; predios ubicados en el barrio La Aurora de la Localidad de Barrios Unidos.

- Solicitud de restricción parcial de uso de la unidad habitacional posterior (costado occidental) del predio de la Carrera 26 No. 74A-15, mediante Acta No. 001260 del 17 de junio de 2009; acta firmada por la señora Mariela Maldonado con C.C. 20.575.987.

- El día 17 de junio de 2009, solicitud de apoyo, a través de la Red Distrital, por parte de la Alcaldía Local de Barrios Unidos, para que desde su competencia se adelantaran actividades de control urbanístico para el proyecto que se desarrolla en el predio de la Calle 74A No. 26-04.

8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- La habitabilidad y estabilidad estructural de la unidad habitacional posterior (costado occidental) del predio de la Carrera 26 No. 74A-15 en el barrio La Aurora de la Localidad de Barrios Unidos, se encuentran comprometidas en el corto plazo, ante cargas normales de servicio, por causa de las afectaciones probablemente relacionadas con las actividades de construcción y los asentamientos en el terreno asociados al desarrollo de un proyecto urbanístico en el predio esquinero de la Calle 74A No. 26-04, consistente en la construcción de un edificio de cuatro (4) niveles.

  Al responsable y/o responsables del predio de la Carrera 26 No. 74A-15, mantener la evacuación preventiva de la unidad habitacional posterior (costado occidental) hasta tanto se realicen, por parte del responsable de la situación de emergencia, intervenciones que garanticen condiciones de habitabilidad y estabilidad estructural de dicho sector de la construcción y que mitiguen el riesgo de colapsos parciales de cielorrasos y de caída de unidades de mampostería.

- La habitabilidad y estabilidad estructural de la unidad habitacional frontal (costado oriental) del predio de la Carrera 26 No. 74A-15 y de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 74A No. 26-14, en el barrio La Aurora de la Localidad de Barrios Unidos, no se encuentran comprometidas en el corto plazo, ante cargas normales de servicio, por causa de las afectaciones probablemente relacionadas con las actividades de construcción y los asentamientos en el terreno asociados al desarrollo de un proyecto urbanístico en el predio esquinero de la Calle 74A No. 26-04.

- Las afectaciones apreciadas en las construcciones emplazadas en los predios de la Carrera 26 No. 74A-15 y de la Calle 74A No. 26-14 posiblemente han sido causadas porque durante las etapas de diseño y construcción del proyecto urbanístico de la Calle 74A No. 26-15 no se tuvieron en cuenta la susceptibilidad, vulnerabilidad y/o fragilidad de las edificaciones existentes vecinas, así como tampoco se contemplaron las obras adecuadas para mitigar el impacto generado por las actividades de excavación y construcción, el cambio en las condiciones del nivel freático, los asentamientos y las deformaciones en el terreno, sobre dichas construcciones vecinas; lo anterior podría evidenciar el no cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004 y en las Normas de Diseño y

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

Construcción Sismorresistente NSR-98 (Ley 400 de 1997), la cual en el Título H – ESTUDIOS GEOTECNICOS, en especial el literal H.1.1.2.2 - Cumplimiento y responsabilidad, el cual establece que *"el cumplimiento de estas normas básicas mínimas, no exime al ingeniero responsable de la ejecución del estudio geotécnico, de realizar todas las investigaciones y los análisis adicionales necesarios para garantizar un adecuado conocimiento del subsuelo, la estabilidad de la edificación, las construcciones vecinas y la infraestructura preexistente"*.

Adicionalmente, la inexistencia de dilatación o junta entre el edificio de la Calle 74A No. 26-15 y las construcciones emplazadas en los predios de la Carrera 26 No. 74A-15 y de la Calle 74A No. 26-14 podría evidenciar un incumplimiento a lo establecido en las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismoresistentes – NSR-98, la cual en su capítulo A.6.5., establece los requisitos de separación entre edificaciones vecinas.

- Al responsable y/o responsables de la construcción del proyecto urbanístico que se desarrolla en el predio de la Calle 74A No. 26-04, realizar de manera inmediata un estudio geotécnico y estructural en el que se contemplen las obras de emergencia que garanticen la estabilidad, funcionalidad y seguridad de las edificaciones adyacentes. Dicho estudio deberá contemplar de manera adicional las obras que se deban ejecutar para el manejo adecuado de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial durante la construcción, así como también, deberá estar soportado técnicamente por un profesional idóneo mediante los estudios y análisis que considere apropiados, que demuestren suficientemente que las obras propuestas garantizan un factor de seguridad apto para la estabilidad de las construcciones aledañas.

- La responsabilidad de todas las actividades a realizar durante la construcción e implementación de las medidas adecuadas para garantizar la estabilidad de las viviendas vecinas al predio de la Calle 74A No. 26-04 y la seguridad del personal como contratistas y subcontratistas, serán del responsable y/o responsables de la ejecución de la obra, quienes deben garantizar la estabilidad no solo de la construcción, sino también del sector que se pueda ver afectado por las actividades necesarias para garantizar la estabilidad del proyecto en todo momento.

- A la Alcaldía Local de Barrios Unidos, desde su competencia, verificar el cumplimiento de lo establecido en la licencia de construcción que deberá estar acorde con la normatividad establecida para la construcción del proyecto urbanístico que se desarrolla en el predio de la Calle 74A No. 26-14. Adicionalmente se recomienda que en función del ejercicio del control urbanístico y teniendo en cuenta las afectaciones vistas en las viviendas aledañas al predio de la Calle 74A No. 26-04, se exija la presentación y el cumplimiento de lo establecido en el "Reglamento de Seguridad para la Industria de la Construcción".

- A la Alcaldía Local de Barrios Unidos, adelantar las acciones necesarias dentro de su competencia, para garantizar que se cumpla lo establecido en la Licencia de Construcción en cuanto a los procedimientos constructivos, las especificaciones técnicas y recomendaciones allí consignadas, por parte del responsable y/o responsables que en la actualidad implementan la obra que se construye en el predio de la Calle 74A No. 26-04, correspondiente a la construcción de un edificio de cuatro (4) niveles..

- A la Alcaldía Local de Barrios Unidos, si es el caso, desde su competencia adelantar en el menor tiempo posible, las acciones necesarias para establecer el responsable y/o responsables que deben realizar estudios detallados del conjunto Suelo-Estructura y Estudios de Vulnerabilidad Estructural, que permitan establecer la(s) patologías y causa(s) detonante(s) del nivel de afectación estructural y no estructural que se presenta en los predios evaluados en el presente

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

documento, además para establecer la capacidad y desempeño actual de las mismas; dicho estudio debe determinar el tipo de intervención que debe implementarse a las edificaciones para llevarlas a los niveles de seguridad requeridos.

- Implementar las recomendaciones derivadas del Estudio detallado del conjunto Suelo-Estructura y del Estudio de Vulnerabilidad Estructural, con el apoyo de personal idóneo, de acuerdo con las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-98, dado que de no ejecutarse acciones en el corto plazo, es posible que se presente avance en el deterioro de las condiciones estructurales de las edificaciones afectadas.

- Una vez garantizadas las condiciones de estabilidad del sector, se recomienda a los responsables de los predios de la Carrera 26 No. 74A-15 y la Calle 74A No. 26-14, adelantar una revisión de las redes servicios públicos de acueducto, alcantarillado y gas, para garantizar que las conducciones de las mismas no se hayan visto comprometidas por los movimientos diferenciales en el suelo de fundación y cuyas fugas implicaran un riesgo para los habitantes del sector.

- A los habitantes del sector realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de las construcciones aledañas al proyecto urbanístico construido en el predio de la Calle 74A No. 26-14 y del terreno en general, e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen la estabilidad de los mismos.

- De igual manera, se informa a los responsables del proyecto urbanístico que se desarrolla en los predios de la Calle 74A No. 26-14, que dado que las actividades de construcción y los asentamientos, posiblemente han generado afectaciones a las edificaciones emplazadas en los predios evaluados en el sector adyacente al predio en comento (Carrera 26 No. 74A-15 y Calle 74A No. 26-14), se debe tener en cuenta lo estipulado en los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004, que se citan a continuación:

  Artículo 15º. Análisis de riesgos y de medidas de prevención y mitigación. *En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto 919 de 1989, las entidades o personas públicas o privadas cuyas actividades puedan dar lugar a riesgos públicos deben hacer análisis de riesgos, de planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación. Para este efecto, la DPAE, en consulta con las Comisiones Interinstitucionales pertinentes del SDPAE, preparará para su adopción por Decreto del Alcalde Mayor las normas en virtud de las cuales se definan los casos específicos de exigibilidad, los términos técnicos, las instancias institucionales para su presentación y aprobación, y los mecanismos de seguimiento y control.*

  Los planes de contingencia y las medidas de prevención y mitigación necesarios según los análisis efectuados conforme a este artículo y a lo establecido en el artículo 16o, deben ser adoptados por las personas públicas o privadas en desarrollo de las actividades a su cargo que sean generadoras de riesgo público.

  PARAGRAFO. *En todos aquellos casos en que las personas privadas estén obligadas a realizar análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los términos de los artículos 15 y 16 del presente Decreto, estas responderán por las consecuencias de no haber efectuado dichos análisis o de haberlos hecho de manera deficiente o derivadas de la no adopción de los planes de contingencia y de las medidas de prevención y mitigación.*

  Artículo 16º. Responsabilidad especial de realizar o exigir análisis de riesgos, planes de contingencia y medidas de prevención y mitigación obligatorios. *En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto*

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

Extraordinario 919 de 1989, e independientemente de lo que se disponga en desarrollo del artículo 15 y sin que sea necesaria la reglamentación prevista en dicha norma, es responsabilidad especial de cada entidad o autoridad competente del orden central o descentralizado de Bogotá Distrito Capital, o privada que cumpla funciones públicas o preste servicios públicos, que estime que pueden generarse riesgos públicos en desarrollo de actividades que están dentro de su órbita de competencia, realizar o exigir, según el caso, análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los siguientes eventos:

1. En los proyectos de inversión del Banco de Proyectos de Inversión del Distrito (EBI)
2. En el otorgamiento o renovación de licencias, concesiones, permisos y otras autorizaciones administrativas, ya sea como condición o requisito previo para su expedición o como parte de su contenido mismo.
3. En los procesos de prefactibilidad, factibilidad y diseño de obras y proyectos.
4. En los términos de referencia o en los pliegos de condiciones para la celebración de contratos o como una obligación específica a cargo de la persona que celebre el respectivo contrato con la administración.
5. En los procesos de organización y prestación de servicios públicos, tanto en el diseño de los planes como en los procedimientos de operación permanente.
6. En la elaboración de los planes maestros de equipamientos del sector social.
7. En los instrumentos de gestión urbana derivados del Plan de Ordenamiento Territorial y
8. En las licencias de urbanismo y de construcción conforme a lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial.

***PARAGRAFO 1º.** Para los efectos previstos en este artículo se entiende por riesgo público el daño probable que, en desarrollo de las actividades y proyectos desarrollados por entidades públicas, privadas o ciudadanas, se produzcan sobre la población y sus bienes, sobre la infraestructura y la economía pública y privada y sobre el ambiente, en espacios distintos y externos a los espacios propios o privados en los cuales se adelantan dichos proyectos y actividades.*

***PARAGRAFO 2º.** Las entidades o autoridades competentes a que se refiere el presente artículo definirán mediante resolución los casos específicos en los cuales se realizarán o exigirán los análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación.*

Finalmente, en cumplimiento del **Decreto Nacional 564 de 2006**, *"Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos; a la legalización de asentamientos humanos constituidos por viviendas de interés social, y se expiden otras disposiciones "*, en su **Artículo 56. Competencia del control urbano**, establece:

*"Corresponde a los alcaldes municipales o distritales directamente o por conducto de sus agentes, ejercer la **vigilancia y control durante la ejecución de las obras**, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general. En todo caso, la inspección y seguimiento de los proyectos se realizará mediante inspecciones periódicas durante y después de la ejecución de las obras, de lo cual se dejará constancia en un acta suscrita por el visitador y el responsable de la obra.*

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

Dichas actas de visita harán las veces de dictamen pericial, en los procesos relacionados por la violación de las licencias y se anexarán al Certificado de Permiso de Ocupación cuando fuere del caso".

Así las cosas, de acuerdo con lo enunciado anteriormente, la competencia de los Alcaldes Locales es la de ***"ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras"***, por lo tanto se envía copia de este comunicado y sus documentos anexos a la Alcaldía Local de Barrios Unidos y se recomienda verificar el estricto cumplimiento del objeto aprobado por la licencia de construcción del proyecto urbanístico que se desarrolla en el predio de la Calle 74A No. 26-04, dicha verificación debe estar basada en los documentos técnicos que hacen parte integral del documento aprobado por la respectiva Curaduría Urbana, los planos arquitectónicos y estructurales originales del proyecto y los registros del seguimiento y control de la ejecución de las obras del mismo, realizado periódicamente por el personal de la Alcaldía Local e informar a los responsable de la estructuras vecinas afectadas (Carrera 26 No. 74A-15 y Calle 74A No. 26-14).

Adicionalmente, se envía copia del presente comunicado y sus documentos anexos, a la Secretaría Técnica de la Comisión de Veeduría de las Curadurías Urbanas de la Secretaria De Hábitat, con el fin de verificar el estricto cumplimiento de los requisitos y la expedición en debida forma de la licencia de construcción del proyecto urbanístico urbanístico que se desarrolla en el predio de la Calle 74A No. 26-04, expedida por la respectiva Curaduría Urbana y se informen las acciones realizadas dentro de su competencia a los responsables de las estructuras adyacentes afectadas (Carrera 26 No. 74A-15 y Calle 74A No. 26-14).

- Finalmente, y dado que dicha situación se presenta entre predios privados, la DPAE está impedida para intervenir en dichos predios; además la DPAE no establece juicios de responsabilidad sobre intervenciones en predios privados.

9. ADVERTENCIA

El presente diagnóstico, sus conclusiones y recomendaciones están basadas en el reconocimiento de campo efectuado durante la visita técnica; por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, la información sobre las familias afectadas y predios respectivos corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes de las viviendas evaluadas en el presente diagnóstico.

NOMBRE	VICTOR MANUEL HEWITT VALBUENA	
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL – MAGISTER EN ESTRUCTURAS	
MATRÍCULA	17202-087317 CLD	Elaboró
NOMBRE	DARWIN JAVIER ORTIZ GONZALEZ	
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL.	
MATRÍCULA	25202 – 73973 CND	Revisó
Vo. Bo.	**ARQ. JORGE ALBERTO PARDO TORRES RESPONSABLE AREA DE EMERGENCIAS**	

BOG BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co